



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de noviembre de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Paula Andrea Benjumea Bustamante. CC. 43.595.454
Demandadas	Confecciones T.K.S S.A.S. Nit. 900.575.428-0 Confecciones L&H S.A.S. Nit. 901.139.671-9
Radicado	2021-256
Auto Interlocutorio	1266
Asunto	Fija fecha audiencia.

Visto lo actuado en el proceso, y habida cuenta que las empresas Confecciones T.K.S S.A.S. y Confecciones L&H S.A.S., dieron respuesta a la demanda en tiempo oportuno, el despacho tendrá por contestada la misma.

Por lo consiguiente, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería para actuar al abogado Álvaro Ardila Pacheco, en los términos del poder conferido, para que represente los intereses judiciales de las empresas Confecciones T.K.S S.A.S. y Confecciones L&H S.A.S.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por las empresas Confecciones T.K.S S.A.S. y Confecciones L&H S.A.S.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (02:00 p.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

Cuarto. Reconocer personería a doctor Álvaro Ardila Pacheco, identificado con TP 233.273, para que represente los intereses judiciales de las empresas Confecciones T.K.S S.A.S. y Confecciones L&H S.A.S.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 179 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 23 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario